

ORD. ALC. : N° 1.128 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002448

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002448

OSORNO, 23 MAYO 2023

A : SEÑOR  
JUAN CARLOS HUENCHULLANCA HEUFEMANN

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0002448, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Se requiere una copia del proyecto y su rendición de las organizaciones Asociación indígena tremun newen y Agrupación Social y cultural FERIA Navidena. Fondos año 2022. Observaciones: se requiere una copia del proyecto y su rendición de las organizaciones Asociación indígena tremun newen y Agrupación Social y cultural FERIA Navidena. Fondos año 2022."**

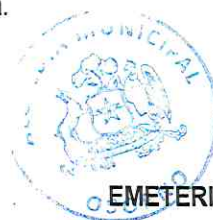
Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro municipio, desde donde su director don Raúl Sporman ha dado respuesta a través de un archivo pdf en el cual adjunta la información solicitada.

*No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los datos personales de los miembros de las organizaciones en comento, tales como rut, domicilios, fotografías, etc., esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

*Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.*

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO



ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.  
- Alcaldía.

- Transparencia.

TA MC 11.05.44